



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de CECILIA ANDRADE DE ALARCON c. c. No.26443800 contra CARLOS JULIO REYES G c. c. No.12122522 y LINA MARIA ORTIZ V c. c. No.55155125 Rad. 41001-40-03-007-2018-00533-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora CECILIA ANDRADE DE ALARCON y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de CECILIA ANDRADE DE ALARCON los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf